



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0291 – 2023 – MPC/A**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,  
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

Cutervo, 05 de julio del 2023

**VISTO:**

El INFORME N° 371-2023-MPC/GSP-SGDGDRDD, de fecha 28 de junio del 2023, el INFORME N°1232-2023/MPC/GSP, de fecha 03 de julio del 2023, el PROVEÍDO DE GERENCIA MUNICIPAL, de fecha 03 de julio del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". En tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, de conformidad con el artículo 194 de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgo asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Desastres;





Que, el literal a) del artículo 13° de la Ley N° 29664, señala que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es un organismo público ejecutor, conformante del SINAGERD, adscrito al Ministerio de Defensa, que tiene como función realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso) de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables;



Que, asimismo en el artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo 048-2011-PCM, establece: "Los Centros de Operaciones de Emergencia COEP, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales; del mismo modo, dispone que el INDECI, elabora una normativa para la coordinación articulada de los COEP en todos los niveles de gobierno y la propondrá al ente rector para su aprobación;



Que, el artículo 53° inciso 53.1 del referido Reglamento, establece que, los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan información procesada disponible que requieren las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como los COEP de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;



Que, el Plan Provincial de Operaciones de Emergencia (PPOE) de la Municipalidad Provincial de Cutervo, tiene como objetivo orientar a la comunidad los peligros a los cuales está expuesta y la conducta que se debe adoptar para estar prevenidos y preparados para actuar adecuadamente ante un desastre de cualquier origen, permitiéndonos ejecutar acciones y obras que reduzcan su vulnerabilidad y apoyen el proceso de desarrollo sostenible. Asimismo, permite establecer el escenario y objetivos específicos que deriva en la asignación de tareas, responsabilidades y recursos necesarios para salvaguardar la vida y el patrimonio, frente a los desastres de cualquier índole, debiendo tener las decisiones explícitas y coherentes que involucren a las instituciones y personal responsable, definiendo la coordinada utilización de los recursos con el propósito de cumplir los objetivos encomendados;



Que, con INFORME N° 371-2023-MPC/GSP-SGDGDRDD, de fecha 28 de junio del 2023, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres (e), solicita al Gerente de Servicios Públicos, aprobación del Plan Provincial de Operaciones de Emergencia, mediante Resolución de Alcaldía, señalando además que el plan es una herramienta donde se estipula el procedimiento ante la presencia de algún tipo de fenómeno;



Que, con INFORME N°1232-2023/MPC/GSP, de fecha 03 de julio del 2023, el Gerente de Servicios Públicos, solicita al Gerente Municipal, aprobación del Plan Provincial de Operaciones de Emergencia (PPOE), documento de gestión que servirá como herramienta ante la presencia de algún tipo de fenómeno natural, mediante acto resolutivo de Alcaldía;

Que, con PROVEÍDO DE GERENCIA MUNICIPAL, de fecha 03 de julio del 2023, el Gerente Municipal, remite al Gerente de Asesoría Legal, para conocimiento y atención correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el INFORME N°1232-2023/MPC/GSP, de fecha 03 de julio del 2023;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades señaladas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y lo normado en el Decreto Supremo N°042-2011-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, el Plan de Operaciones de Emergencia (PPOE) 2023, de la Municipalidad Provincial de Cutervo, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cutervo (<https://www.municutervo.gob.pe>).

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** al Gerente Municipal, al Gerente de Servicios Públicos, al Subgerente de Gestión de Riegos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CC.  
GM  
GPP  
GAF  
GAL  
GSP  
RRHH  
Interesado.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
*[Firma]*  
Luisa González Cruz  
ALCALDE